



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINHACIENDA



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 18 DE 2018 SUSCRITA ENTRE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y IMAGUNET S.A.S

ORDEN NO:	18 DE 2018
CLASE:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	IMAGUNET S.A.S
NIT/CC:	901.103.664-1
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$18.037.425)
OBJETO:	Contratación de 24 horas de Transferencia de Conocimiento para la Instalación, Configuración y puesta a punto de la plataforma de monitoreo Zabbix y 20 horas de Soporte Técnico de esta plataforma, para la U.A.E. Contaduría General De La Nación.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de dos meses, con fecha de inicio a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, de una parte **LUIS FERNANDO ORTIZ SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.332.749 expedida en Girardota - Antioquia, obrando en nombre y representación de la U.A.E Contaduría General de la Nación con NIT No. 830.025.406-6 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Secretario General, nombrado mediante la Resolución No. 259 del 24 de julio de 2007, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 487 de septiembre 9 de 2015 y la Resolución 111 del 04 de abril de 2017, por el cual se actualiza el manual de contratación expedidas por el Contador General de la Nación, quien en el texto de este documento se denominará la **U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de otra, **ADRIANA CAROLINA GOMEZ BONILLA** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No.661627, quien obra en nombre y representación de la empresa **IMAGUNET S.A.S** con NIT. 901.103.664-1 quien para los efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes consideraciones: **A)** La Contaduría General de la Nación (CGN) es una entidad de orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada mediante la Ley 298 de 1996. **B)** Que La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, tiene a su cargo la ejecución del proyecto de Inversión No.2013011000305, cuyo Nombre es "Fortalecimiento de los sistemas de información y consolidación contable nacional". Para llevar a cabo las actividades planeadas en dicho proyecto, durante la vigencia 2018, fueron asignados inicialmente \$4.576.000.000. Estos recursos deben ser ejecutados mediante la celebración de contratos estatales y realizados a través del GIT de apoyo Informático, logrando con ello satisfacer las necesidades de orden

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Comp. 57418

Calle 95 No. 15 – 56. Código Postal: 110221 PBX (57 1) 492 6400

www.contaduria.gov.co E-mail: contactenos@contaduria.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia



REVISADO

Jd



legalmente para la prestación del servicio Transferencia de Conocimiento para la Instalación, Configuración y puesta a punto de la plataforma de monitoreo Zabbix y Soporte Técnico de esta plataforma, para la U.A.E. Contaduría General De La Nación.

ITEM 1: 24 horas de Transferencia de Conocimiento para la Instalación, Configuración y puesta a punto de la plataforma de monitoreo Zabbix y 20 horas de Soporte Técnico para esta plataforma.

NUMERAL	REQUERIMIENTOS MINIMOS OBLIGATORIOS
1	ALCANCE
1.1	Contratación de 24 horas de Transferencia de Conocimiento para la Instalación, Configuración y puesta a punto de la plataforma de monitoreo Zabbix y 20 horas de Soporte Técnico para esta plataforma.
2	ESPECIFICACION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO
2.1	La transferencia de conocimiento se efectuará en 24 horas (3 módulos de 8 horas)
2.2	El Soporte Técnico es de 20 horas para uso de acuerdo a las necesidades de la U.A.E Contaduría General de la Nación en modalidad 8x5 hasta agotar las horas disponibles. El servicio se prestará dentro de las siguientes 24 horas a la apertura de la solicitud y estará dentro de la presente vigencia que va hasta el 31 de diciembre de 2018.
3	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO
3.1	INTRODUCCIÓN: visión a alta escala de que es la herramienta, su arquitectura y sus definiciones.
3.2	INSTALACIÓN: paso a paso de la instalación de cada uno de los componentes de la solución.
3.3	MONITOREO BÁSICO: configuración de métricas de monitoreo desde la ingestión a la plataforma hasta su visualización.
3.4	MONITOREO AVANZADO: uso de variables y métodos avanzados para el monitoreo inteligente y escalable de la red (templates, ítems, triggers).
3.5	NOTIFICACIONES Y ESCALAMIENTO: configuración de alertas a través de diversos métodos para una atención oportuna.
3.6	ADMINISTRACION: configuración de variables globales, permisos y niveles de acceso a la herramienta.
3.7	AUTOMATIZACIÓN: programación automática para la inclusión de nuevos elementos a monitorear.
3.8	UTILIDADES: elementos adicionales y mejores prácticas para un monitoreo efectivo de la red.
3.9	CONTENIDO ADICIONAL: módulos de configuración de dashboards ejecutivos, revisión de la estructura de base de datos ZABBIX para construcción de reportes personalizados e integración de ZABBIX con la herramienta GRAFANA (instalación, configuración, integración).
4	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOPORTE
4.1	Consultas técnicas sobre integración y configuración de nuevos nodos.
4.2	Chequeo de configuraciones existentes.
4.3	Apoyo en integración de nuevos agentes.
4.4	Apoyo en configuración de indicadores (básicos, calculados, por comandos propietarios).
4.5	Apoyo en configuración de gráficos.

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Calle 95 No. 15 – 56. Código Postal: 110221 PBX (57 1) 492 6400
www.contaduria.gov.co E-mail: contactenos@contaduria.gov.co
 Bogotá D.C. – Colombia



62



	de Gestión Ambiental de la Entidad.
1.3	El contratista debe disponer de los medios adecuados para retirar todos los residuos que se puedan generar como consecuencia de su actividad o servicio en las instalaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos si se genera una cantidad considerable de ellos.
1.4	En ningún caso, la ejecución correcta de las responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar a la U.A.E Contaduría General de la Nación un costo no previsto en el contrato.
1.5	En caso de ser necesario por el tipo de producto que se maneje, el contratista debe presentar certificación sobre el adecuado manejo y disposición final de los residuos resultantes de sus actividades en la U.A.E Contaduría General de la Nación.
1.6	La U.A.E Contaduría General de la Nación podrá evaluar periódicamente que el contratista esté realizando la recolección y gestión de los residuos según los sistemas de gestión ambiental.
1.7	El contratista debe detallar el proceso de disposición final de suministros o elementos que terminaron su vida útil o el manejo de residuos sólidos que realiza. Si el proponente cuenta con certificación de manejo adecuado de residuos, esta se debe anexar.
2	ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO
2.1	El proveedor debe cumplir con los requerimientos establecidos en la política de seguridad Informática de la Contaduría General de la Nación.
2.2	El contratista deben garantizar mediante documento anexo a la propuesta y firmado por el representante legal de la empresa, estricta confidencialidad acerca de la información o demás activos propiedad de la CGN.
3	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 18001
3.1	El contratista debe cumplir los requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar el cumplimiento de la norma ISO 18001.
3.2	Los elementos de seguridad en el trabajo que sean necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, son de única y exclusiva responsabilidad del contratista.
3.3	En caso de ser necesario por el tipo de proceso y el tipo de empresa, el contratista debe anexar certificación donde garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 "SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"
3.4	En caso de ser necesario por el tipo de proceso y el tipo de empresa, el contratista debe anexar su reglamento de higiene y seguridad industrial.
3.5	En caso de ser necesario por el tipo de proceso y el tipo de empresa, el contratista debe anexar matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.

C) OBLIGACIONES GENERALES: a. Remitir a la UAE Contaduría General de la Nación en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la correcta iniciación del contrato. b. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. d. Cumplir a cabalidad del Formato de Especificaciones técnicas. e. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes de soporte que se puedan presentar por la Contaduría General de la Nación. f. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato. g. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo



21



RELACION	PLAN DE PAGOS (VALOR)
Pago N°1	\$12.626.197.00
Pago N°2	\$5.411.228.00
	\$18.037.425.00

Dichos valores serán cancelados al contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro debidamente diligenciadas y aprobadas por la U.A.E. Contaduría General de la Nación. Para el pago se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de las obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b) Factura (si hay lugar a ello). c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CGN dependiendo de las necesidades de la misma. d) Acreditación de pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del periodo del servicio prestado. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelara el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efecto de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calculará con base en treinta (30) días. No obstante, a lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en Pesos Colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley. Los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, establecen que el contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad ni demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor la presente orden, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de disponibilidad presupuestal N° 30518 DEL 27/09/2018 rubro C-1301-1000-1 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN CONTABLE NACIONAL, expedido por la jefe de Presupuesto de inversión de la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos meses, con fecha de inicio a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UAE Contaduría General de la Nación, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 2015, artículo y siguientes. La Garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así: **Cumplimiento del contrato:** Vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de la garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato. **Calidad del servicio:** Vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 10% del

"Cuentas Claras, Estado Transparente"

Calle 95 No. 15 – 56. Código Postal: 110221 PBX (57 1) 492 6400

www.contaduria.gov.co E-mail: contactenos@contaduria.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia



34



ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la terminación anticipada de la orden se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar la orden y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución de la orden expedidas por el supervisor de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACION:** La liquidación de esta orden se registrará por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral prevista en la Ley 80 de 1993, artículo 14 numeral 2. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION:** Esta orden se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el coordinador GIT de Apoyo Informático, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación y Supervisión de La UAE Contaduría General de la Nación, y el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, Expedida por la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la orden, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que tratan los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión de esta orden serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución de la presente orden resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la U.A.E Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAE Contaduría General de la Nación por el objeto de esta orden no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** En razón a la orden que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución de la orden o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución de la orden en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente orden se entiende perfeccionado con la firma de las partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE**



Jel